



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA
SECRETARÍA DE LA PRESIDENCIA
OFICINA ADMINISTRADORA DE BIENES INCAUTADOS (OABI)

Nº 011-2024 OABI-LA DIRECCION DE ASUNTOS DISCIPLINARIOS POLICIALES (DIDADPOL)
CONVENIO MARCO PARA EL USO PROVISIONAL DE BIENES MUEBLES Y/O INMUEBLES INCAUTADOS ENTRE LA OFICINA ADMINISTRADORA DE BIENES INCAUTADOS (OABI) Y LA DIRECCION DE ASUNTOS DISCIPLINARIOS POLICIALES (DIDADPOL)

Nosotros, **MARCO ANTONIO ZELAYA REYES**, mayor de edad, hondureño, Abogado, con documento nacional de identificación número 0801-1966-01561 y con domicilio profesional en Colonia América, Calle Principal, Lote Número 5, Tegucigalpa M.D.C., actuando en mi condición de **DIRECTOR EJECUTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA OFICINA ADMINISTRADORA DE BIENES INCAUTADOS Y DECOMISADOS (OABI)** tal como consta en el Sub Acuerdo Ejecutivo de nombramiento número 53-2024 de fecha veintidós (22) de febrero del dos mil veinticuatro (2024), publicado en el Diario Oficial La Gaceta, en fecha dos (2) de marzo del dos mil veinticuatro (2024), con fundamento en el artículo 20 del Reglamento de Administración de Bienes Incautados y Decomisados de la Oficina Administradora de Bienes Incautados (OABI); y para los efectos de este **CONVENIO MARCO** en adelante denominado "**OABI**" y **SILVIA MARCELA AMAYA ESCOTO**, mayor de edad, hondureña, con Documento Nacional de Identificación **0801-1984-20353** actuando en mi condición de **DIRECTORA DE LA DIRECCION DE ASUNTOS DISCIPLINARIOS POLICIALES (DIDADPOL)**, tal como consta en Decreto Ejecutivo número PCM-056-2021 publicado en el Diario Oficial La Gaceta, en fecha veinte (20) de mayo del dos mil veintiuno (2021) y certificación de acta de juramentación de fecha ocho (8) de junio del dos mil veintiuno (2021) quien para efectos de este **CONVENIO MARCO** en adelante denominado "**DIDADPOL**"; con fundamento y al amparo de lo dispuesto en la Ley Sobre Privación Definitiva del Dominio de Bienes de Origen Ilícito, Ley Especial Contra el Lavado de Activos y el Reglamento de Administración de Bienes Incautados y Decomisados de la Oficina Administradora de Bienes Incautados (OABI), hemos convenido en celebrar el presente **CONVENIO MARCO PARA EL USO PROVISIONAL DE BIENES MUEBLES Y/O INMUEBLES INCAUTADOS ENTRE LA OFICINA ADMINISTRADORA DE BIENES INCAUTADOS (OABI) Y LA DIRECCION DE ASUNTOS DISCIPLINARIOS POLICIALES (DIDADPOL)**, el cual se registrará por las cláusulas siguientes: **CONSIDERANDOS: PRIMERO:** Que la **OABI** es el organismo encargado de la guarda, custodia y administración de todos los bienes, productos o instrumentos del delito, que la autoridad competente ponga a su disposición de acuerdo a la Ley Sobre Privación Definitiva del Dominio de Bienes de Origen Ilícito, la Ley Especial Contra el Lavado de Activos, la Ley Sobre el Uso Indebido y Tráfico Ilícito de Drogas y Sustancias Psicotrópicas y Ley Contra el Financiamiento del Terrorismo y el Reglamento de Administración de Bienes Incautados y Decomisados de la Oficina



info@oabi.gob.hn

Comayagüela, M.D.C., Colonia América, calle principal, Lote No. 5

Teléfonos: 2234-2659/2234-2667

Página 1 | 10

La Oficina OABI es...

www.oabi.gob.hn



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA
SECRETARÍA DE LA PRESIDENCIA
OFICINA ADMINISTRADORA DE BIENES INCAUTADOS (OABI)

Administradora de Bienes Incautados (OABI) y siendo que este organismo fue creado con la finalidad de procurar la transparencia en la gestión y administración de los bienes incautados así como la devolución, donación, subasta y destinación de los bienes y dineros incautados. **SEGUNDO:** Que el Reglamento de Administración de Bienes Incautados y Decomisados de la Oficina Administradora de Bienes Incautados (**OABI**), en su artículo 49, referente al Uso Provisional de Bienes Administrados, establece: “La **OABI** podrá dar en uso provisional bienes incautados, previo aseguramiento por el valor del bien, en aquellos casos en que el bien sea asegurable, con la finalidad de garantizar un posible resarcimiento en caso de deterioro o destrucción.” **TERCERO:** Que el Reglamento de Administración de Bienes Incautados y Decomisados de la Oficina Administradora de Bienes Incautados (**OABI**) en su artículo 2 define “**CONVENIO MARCO**” como un acuerdo declaratorio de compromisos u obligaciones generales entre instituciones.

VISTOS LOS CONSIDERANDOS ANTERIORES LA OFICINA ADMINISTRADORA DE BIENES INCAUTADOS (OABI) Y LA DIRECCION DE ASUNTOS DISCIPLINARIOS POLICIALES (DIDADPOL)
ACUERDAN:

PRIMERO: De la aprobación del presente CONVENIO MARCO: Este **CONVENIO MARCO** fue aprobado mediante **RESOLUCIÓN N° OABI-UJ-108-08-2024**, emitida por la Dirección Ejecutiva de la Oficina Administradora de Bienes Incautados (OABI), en fecha nueve (9) de agosto del año dos mil veinticuatro (2024). **SEGUNDO: Objetivo General:** El presente **CONVENIO MARCO** tiene como objetivo general, formalizar y coordinar el préstamo y la asignación por parte de la **OABI** en beneficio directo de la **DIDADPOL**, bienes incautados con el propósito de ser utilizados en apoyo a la ejecución y desarrollo de las actividades que realiza dicha Dirección, así la **OABI** da efectivo cumplimiento a lo estipulado en el artículo 73 reformado de la Ley Sobre Privación del Dominio de Bienes de Origen Ilícito, al artículo 49 del Reglamento de Administración de Bienes Incautados y Decomisados de la Oficina Administradora de Bienes Incautados (**OABI**) y al Reglamento de Organización, Funcionamiento y Atribuciones de la Oficina Administradora de Bienes Incautados (**OABI**). **TERCERO: Objetivos Específicos:** El presente **CONVENIO MARCO** tiene los objetivos siguientes:

- 3.1. La **OABI** facilitará a la **DIDADPOL** en calidad de uso provisional mediante contrato de Comodato, dentro de los límites legales y de acuerdo con los procedimientos que se establezcan al respecto como ser bienes incautados a fin de darle cobertura al fortalecimiento de las actividades desarrolladas por el organismo beneficiario.
- 3.2. La **OABI** con el objetivo de preservar y mantener en óptimas condiciones los bienes incautados puestos a la orden por la autoridad competente, por medio de este **CONVENIO MARCO** dará a la **DIDADPOL** el bien solicitado en calidad de uso



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA
SECRETARÍA DE LA PRESIDENCIA
OFICINA ADMINISTRADORA DE BIENES INCAUTADOS (OABI)

- provisional bajo la condición del Contrato de Comodato; dependiendo la naturaleza y la disponibilidad de los mismos.
- 3.3 Definir los parámetros que regirán el uso de los bienes incautados objeto del presente **CONVENIO MARCO** de parte de la institución beneficiaria como ser los procedimientos de asignación, su mantenimiento, reparación, suscripción de seguros, fianza o garantías según el tipo de bienes y en general todo lo atinente al uso provisional, identificando de manera puntual un funcionario de la institución beneficiaria que servirá como **ENLACE** con la **OABI**.
 - 3.5 Contribuir en la Coordinación y gestión sectorial en materia de prevención, paz y convivencia, del Gobierno de la República.
 - 3.6 Apoyar el fortalecimiento de los procesos administrativos y operativos a la **DIDADPOL**, para la consecución de sus fines.

CUARTO: Del Órgano Beneficiario Directo: A los efectos del presente **CONVENIO MARCO**, se entenderá como Órgano Beneficiado Directo a la **DIDADPOL** - **QUINTO: De las obligaciones y derechos de la DIDADPOL**, Al suscribir el presente **CONVENIO MARCO**: el órgano beneficiario directo la **DIDADPOL** manifiesta reconocer y aceptar las obligaciones y derechos siguientes:

- 5.1. Los bienes incautados que sean autorizados para su uso provisional al amparo de este **CONVENIO MARCO** no se les podrá practicar ninguna modificación, mejora, cambios estructurales, mecánicos u otros similares sin previa autorización del Director Ejecutivo de la OABI.
- 5.2. El beneficiario no puede servirse del bien mueble o inmueble otorgados bajo el amparo del presente **CONVENIO MARCO** para un uso diferente al Institucional y en caso de incurrir en dichos incumplimientos, responderá de los daños y perjuicios originados, aunque estos sobrevengan por caso fortuito; y darán derecho a la **OABI**, a solicitar la devolución inmediata de dicho bien en iguales o mejores condiciones a las que se entregó.
- 5.3. Que los bienes incautados que sean autorizados para su uso provisional al amparo de este **CONVENIO MARCO**, serán materialmente entregados a la **DIDADPOL**, y se documentará por medio de la confección de "**Acta de Entrega de Bienes Muebles y/o Bienes Inmuebles incautados en Uso Provisional mediante contrato de Comodato**". Esta acta contendrá, entre otros datos los siguientes: a)-número de resolución de la **OABI** en la que se aprueba el uso provisional; b)-descripción del bien, de su situación registral y de su estado de conservación. c)- órgano beneficiado directo en la cual se ubicará el bien, así como el nombre y calidad del responsable del órgano.

El Representante Legal del órgano beneficiario directo al que se les asigne los bienes incautados será el único y directo responsable del correcto uso, mantenimiento y suscripción de seguro, fianza o garantía del mismo conforme a los fundamentos y justificaciones que la **OABI** apruebe; no pudiendo ser trasladado a ninguna otra dependencia o institución; y en virtud de ello firmará como tal el acta supra

info@oabi.gob.hn

Comayagüela, M.D.C., Colonia América, calle principal, Lote No. 5

Teléfonos: 2234-2659/2234-2667

Página 3 | 10

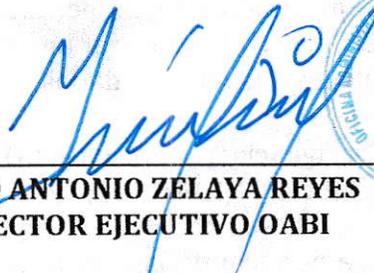




HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA
SECRETARÍA DE LA PRESIDENCIA
OFICINA ADMINISTRADORA DE BIENES INCAUTADOS (OABI)

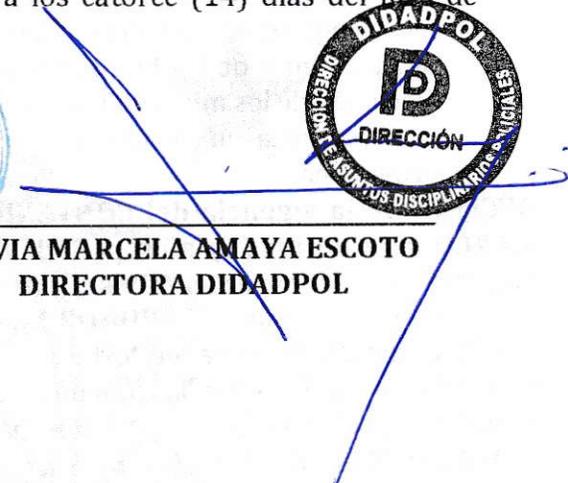
Definitiva del Dominio de Bienes de Origen Ilícito, la Ley Especial Contra el Lavado de Activos, la Ley Sobre el Uso Indebido y Tráfico Ilícito de Drogas y Sustancias Psicotrópicas y Ley Contra el Financiamiento del Terrorismo, Ley de Tránsito, Reglamento de Administración de Bienes Incautados y Decomisados de la Oficina Administradora de Bienes Incautados (**OABI**), y toda otra norma que de manera específica tutele la materia objeto del presente **CONVENIO MARCO**.

Es todo y leído que ha sido, nos encontramos conformes y juntos firmamos dos (2) ejemplares del presente convenio marco de igual contenido y valor, en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central (M.D.C.) a los catorce (14) días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro (2024).



MARCO ANTONIO ZELAYA REYES
DIRECTOR EJECUTIVO OABI





SILVIA MARCELA AMAYA ESCOTO
DIRECTORA DIDADPOL





HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPUBLICA
SECRETARÍA DE LA PRESIDENCIA
OFICINA ADMINISTRADORA DE BIENES INCAUTADOS (OABI)

CONTRATO DE COMODATO DE BIENES INMUEBLES.

Nosotros: MARCO ANTONIO ZELAYA REYES, mayor de edad, hondureño, Abogado, con documento nacional de identificación número 0801-1966-01561 y con domicilio profesional en Colonia América, Calle Principal, Lote Número 5, Tegucigalpa M.D.C., actuando en mi condición de **DIRECTOR EJECUTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA OFICINA ADMINISTRADORA DE BIENES INCAUTADOS Y DECOMISADOS (OABI)** tal como consta en el Sub Acuerdo Ejecutivo de nombramiento número 53-2024 de fecha veintidós (22) de febrero del dos mil veinticuatro (2024), publicado en el Diario Oficial La Gaceta, en fecha dos (2) de marzo del dos mil veinticuatro (2024), y con fundamento en los artículo 19 literales f), m) del Decreto Ejecutivo PCM-070-2011, publicado en "La Gaceta" Diario Oficial de la República de Honduras en fecha siete (7) de Noviembre del año dos mil once (2011), contentivo del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Atribuciones de la Oficina Administradora de Bienes Incautados (OABI) y 15 párrafo tercero, 16, 20, 36 inciso b, 49, 57 y 58 del Reglamento de Administración de Bienes Incautados y Decomisados de la Oficina Administradora de Bienes Incautados (OABI), en consecuencia con suficiente facultades para otorgar este tipo de contratos, que en adelante y para los efectos de este contrato se denominará "**EL COMODANTE**" y **SILVIA MARCELA AMAYA ESCOTO**, mayor de edad, hondureña, Abogada, con Documento Nacional de Identificación **0801-1984-20353**, actuando en mi condición de **DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS DISCIPLINARIOS POLICIALES (DIDADPOL)**, tal como consta en Decreto Ejecutivo número PCM-056-2021 publicado en el Diario Oficial La Gaceta, en fecha veinte (20) de mayo del dos mil veintiuno (2021) y certificación de acta de juramentación de fecha ocho (8) de junio del dos mil veintiuno (2021)) con facultades suficientes para poder celebrar, firmar y otorgar este tipo de contratos, a quien en lo sucesivo se denominara "**EL COMODATARIO**", hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO DE COMODATO**, conforme a lo estipulado en el **Código Civil, Libro IV de las obligaciones y contratos, Título VII del Préstamo, Capítulo I del Comodato** y bajo las **CLÁUSULAS Y CONDICIONES** siguientes: **PRIMERA: "EL COMODANTE"** declara que la Oficina que representa, tiene bajo su administración los siguientes bienes inmuebles: **1)** Bien inmueble, ubicado en Colonia Trejo, 24 avenida B, 11 y 12 calle, San Pedro Sula, Cortés con expediente administrativo número OABI 000027 2011-001-1-0014 del Operativo Carlos Lobo; **2)** Bien inmueble, ubicado en los Cedros, Lote No.3, Bloque No.4 (Casa Los Cedros), en San Pedro Sula, Cortes con expediente administrativo número OABI 000024 2016-001-1-0016 del Operativo Avalancha II; **3)** Bien inmueble ubicado en Barrio El Cristo, Santa Lucia, Francisco Morazán con expediente administrativo número OABI 000054 2019-001-1-0003 del Operativo CORSARIO; **4)** Bien inmueble ubicado en Residencial El Sauce, Lotificación Villa Los Pinos, Tegucigalpa, Francisco Morazán con expediente administrativo OABI 000005 2015-001-1-0001 TOMO I Y II del Operativo LEVIS DONALDO. **SEGUNDA: "EL COMODATARIO"** declara que actualmente mantiene bajo su posesión en calidad de comodato los bienes antes descritos. mismos que fueron





HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPUBLICA
SECRETARÍA DE LA PRESIDENCIA
OFICINA ADMINISTRADORA DE BIENES INCAUTADOS (OABI)

mencionados en la cláusula PRIMERA de este contrato de comodato, exclusivamente para ser utilizado de Oficinas propias de dicho Instituto; debiendo **"EL COMODATARIO"** durante la vigencia del presente contrato cumplir con las obligaciones que como comodatario le impone los artículos 1922, 1923, 1924, 1925, 1926 y 1927 del Código Civil. **CUARTA: "EL COMODATARIO"** se obliga: **A)** Conservar los bienes muebles e inmuebles y regresarlos en el estado y condiciones que se encuentren en el momento en que los reciba o en mejor condición; y a cuidarlos como un buen Padre de familia, así como responder por los daños que se causen a los bienes en mención; **B)** **"EL COMODATARIO"** no puede servirse de los bienes inmuebles otorgados en Comodato para un uso diferente al descrito en la cláusula TERCERA del presente contrato, sin permiso expreso de **"EL COMODANTE"** y en caso de incurrir en el incumplimiento, responderá de los daños y perjuicios originados, aunque estos sobrevengan por caso fortuito. **C)** Se compromete a devolver los bienes con todos sus accesorios, Puertas, ventanas, duchas, sanitarios, lavamanos en el caso de bienes Inmuebles y en el caso de bienes muebles Blindaje, polarizado, sistemas de audio, etc.; y en aquellos casos que hubiere mejoras y cuando sean realizadas por **"EL COMODATARIO"**, si el retiro de estas provocara un daño al bien, las mismas no podrán ser retiradas y quedaran a favor de **"EL COMODANTE"**. **D)** Suscribir la respectiva póliza de seguro sobre los bienes incautados y mencionados en la cláusula PRIMERA de este contrato de comodato, debiendo dichas pólizas de seguro incluir la totalidad de coberturas, (incendio, daños estructurales, daños por huelgas o manifestaciones, accidentes, daños a terceros, robo, vuelco, etc.), debiendo ante una eventual pérdida total de los bienes resarcir el monto total (100%) del seguro a **"EL COMODANTE"**. **E)** Brindar el mantenimiento y limpieza adecuado a los bienes a fin de que se mantenga en óptimas condiciones. **QUINTA:** Si el bien objeto del Contrato de Comodato presentare saldos adeudados en concepto de servicios públicos, (SANAA, ENEE, CUOTAS DE MANTENIMIENTO y SEGURIDAD, Etc.), al momento de firmar el presente contrato **EL COMODATARIO se obliga y compromete a poner al día dichas cuentas o en su defecto hacer arreglos de pagos a fin de saldar dichos valores ante las Instituciones correspondientes, y la obligación de reportar y entregar copia de los recibos de pago cancelados o copia del arreglo de pago pactado, a la OABI; a más tardar quince (15) días después de firmado el contrato;** de igual manera una vez entregados los bienes y firmado el convenio marco deberá de entregar mensualmente la copia de dichos recibos y mantener las cuentas de servicios públicos al día; siendo el incumplimiento de esta obligación causal para dar por terminado el presente contrato de comodato y ordenar la devolución del bien, en vista que la Institución beneficiaria del Comodato, tiene el uso del bien sin costo alguno, siendo su única obligación de brindar el mantenimiento adecuado para la conservación así como se contempla en las obligaciones del Comodatario y pago de servicios, tal y como se le ha dado cumplimiento hasta la fecha; de conformidad a lo establecido en el código civil en los artículos 1922-1924. **SEXTA:** En el caso que las alcaldías del lugar en donde se encuentran ubicados los bienes objeto del contrato, no hayan cumplido con las obligaciones de brindar el mantenimiento adecuado para la conservación así como se contempla en las obligaciones del Comodatario y pago de servicios, tal y como se le ha dado cumplimiento hasta la fecha; de conformidad a lo establecido en el código civil en los artículos 1922-1924.



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPUBLICA
SECRETARÍA DE LA PRESIDENCIA
OFICINA ADMINISTRADORA DE BIENES INCAUTADOS (OABI)

periodo que los bienes se encuentren bajo la administración de la OABI, esto de conformidad con lo que establece el **artículo 67 de la Ley Sobre Privación Definitiva del Dominio de Bienes de Origen Ilícito**. **SÉPTIMA: "EL COMODATARIO"** Deberá permitir la inspección en los bienes inmuebles por parte del personal de la **OABI**; y en el caso de bienes muebles deberá llevarlos físicamente a las instalaciones de la **OABI** o en el lugar que se encuentren los bienes asignados en **COMODATO**, en un lapso no mayor de **seis (6) meses** a partir de firmado el presente contrato de comodato y de igual manera a requerimiento de la **OABI**, para su respectiva inspección y supervisión, previa coordinación con la Oficina Enlace, debiendo registrarse en el Acta correspondiente, presentando informe sobre la revisión del bien inmueble, los gastos generados en dicha entrega, revisión o inspección correrán a cuenta de **"EL COMODATARIO"** en atención a que el bien entregado genera un beneficio económico a **"EL COMODATARIO"**, no así a la **"EL COMODANTE"**. **OCTAVA: Vigencia:** El presente contrato de Comodato tendrá una vigencia de **UN (1) AÑO**, contado a partir de su firma; pudiendo ser renovado a voluntad de las partes, y sin perjuicio que dicho contrato pueda ser resuelto anticipadamente en sede administrativa por **"EL COMODANTE"**, cuando: **A)** Recaiga sobre el bien inmueble orden consistente en el levantamiento de la medida de aseguramiento o la orden de la devolución del inmueble, decretada por la autoridad competente. **B) Cuando** no esté siendo utilizado para lo descrito en la cláusula TERCERA de este contrato de comodato, sin autorización de **"EL COMODANTE"**, en cuyo caso **"EL COMODANTE"** solicitará la devolución del bien inmueble con treinta (30) días de anticipación. **C)** Cuando sea autorizada la donación del inmueble/mueble del presente contrato por Resolución del Consejo Nacional de Defensa y Seguridad (CNDS) como Órgano Colegiado de máxima decisión respecto a la administración de los bienes incautados y en comiso **NOVENA:** Las reparaciones locativas que surjan por el uso del bien, corren por cuenta de **"EL COMODATARIO"**, Los bienes incautados que sean autorizados para su uso provisional al amparo de este **CONTRATO** no se les podrá practicar ninguna modificación, mejora, cambios estructurales, mecánicos u otros similares sin previa autorización del Director Ejecutivo de **"EL COMODANTE"**. **DÉCIMA: "EL COMODATARIO"** no podrá ceder parcial o totalmente el espacio sin autorización escrita de la **OABI**. **DÉCIMA PRIMERA: CAUSAS PARA LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Las partes acuerdan que las obligaciones contraídas por **"EL COMODATARIO"** en el presente contrato tienen carácter de esenciales, por lo que su infracción facultará a **"EL COMODANTE"** para poner término inmediato al presente contrato de comodato, sin derecho a indemnización alguna para **"EL COMODATARIO"**, lo anterior, sin perjuicio de la facultad de **"EL COMODANTE"** para poder hacer efectivo, multas y demás sanciones establecidas en su favor, **"EL COMODANTE"** podrá dar por terminado el presente contrato entre otras y por las **causas siguientes:** **1.** Por darle finalidad u objeto distinto al presente contrato. **2.** Ceder totalmente el espacio objeto del presente contrato sin la autorización escrita de **"EL COMODANTE"**. **3.** Por la expiración del plazo de este contrato. **4.** Por incumplimiento de cualquier obligación que se establezca en el presente contrato.





HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPUBLICA
SECRETARÍA DE LA PRESIDENCIA
OFICINA ADMINISTRADORA DE BIENES INCAUTADOS (OABI)

perjuicios que le hubiere ocasionado a "EL COMODANTE", incluyendo el pago de cualquier gasto, servicio correspondiente al tiempo en el que estuvo en uso del mismo. **6. "EL COMODATARIO"** no podrá introducir mejoras al inmueble sin consentimiento escrito por "EL COMODANTE" quien en caso de darlo establecerá la forma en que se hará, de lo contrario, "EL COMODATARIO", está en la obligación de retirarlas y dejar el inmueble exactamente como lo recibió y en el caso de que no se puedan retirar quedarán a favor de "EL COMODANTE". **7.** Prohibido almacenar en el inmueble materiales de construcción, sustancias inflamables, explosivos o salitrosos, tampoco objetos que puedan perjudicar el inmueble. **8.** evitar acciones tendientes a alterar el orden público y las buenas costumbres **9.** Por los demás casos previstos por el Código Civil, La ley de propiedad y demás legislación vigente. **DÉCIMA SEGUNDA: "EL COMODATARIO"**, acepta las condiciones de este Contrato de Comodato. **DÉCIMA TERCERA:** El presente contrato se suscribe en virtud del **CONVENIO MARCO N°011-2024**, entre la **OFICINA ADMINISTRADORA DE BIENES INCAUTADOS Y DECOMISADOS (OABI)** y la **DIRECCION DE ASUNTOS DISCIPLINARIOS POLICIALES (DIDADPOL)** para el Uso Provisional de Bienes Incautados. En fe de lo cual firmamos el presente **CONTRATO DE COMODATO** por duplicado de igual contenido y valor el cual que consta de dos (02) folios revés y vuelto, en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, a los catorce (14) días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro (2024).

ABOGADO MARCO ANTONIO ZELAYA REYES
DIRECTOR EJECUTIVO
OABI



SILVIA MARCELA AMAYA ESCOTO
DIRECTORA
DIDADPOL

